



2026/1393

22.6.2026

**REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2026/1393 DEL CONSEJO**

**de 22 de junio de 2026**

**por el que se aplica el artículo 15, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 747/2014 relativo a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Sudán**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 747/2014 del Consejo, de 10 de julio de 2014, relativo a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Sudán, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 131/2004 y (CE) n.º 1184/2005 <sup>(1)</sup>, y en particular su artículo 15, apartado 1,

Vista la propuesta de la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 10 de julio de 2014, el Consejo adoptó el Reglamento (UE) n.º 747/2014.
- (2) El 28 de abril de 2026, el Comité del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (CSNU) creado en virtud de la Resolución 1591 (2005) del CSNU (en lo sucesivo, «Comité del CSNU») añadió a cuatro personas a la lista de personas sujetas a medidas restrictivas.
- (3) El 7 de mayo de 2026, el Consejo adoptó el Reglamento (UE) 2026/1051 <sup>(2)</sup>, por el que se añade a tres de las personas incluidas en la lista por el Comité del CSNU el 28 de abril de 2026 a la lista de personas físicas y jurídicas, entidades y organismos que figura en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 747/2014.
- (4) También la otra persona incluida en la lista el 28 de abril de 2026 por el Comité del CSNU debe ser añadida a la lista de personas físicas y jurídicas, entidades y organismos que figura en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 747/2014.
- (5) Por lo tanto, procede modificar el Reglamento (UE) n.º 747/2014 en consecuencia.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

El anexo I del Reglamento (UE) n.º 747/2014 se modifica de conformidad con el anexo del presente Reglamento.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Luxemburgo, el 22 de junio de 2026.

*Por el Consejo*

*La Presidenta*

M. PANAYIOTOU

<sup>(1)</sup> DO L 203 de 11.7.2014, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2014/747/oj>.

<sup>(2)</sup> Reglamento de Ejecución (UE) 2026/1051 del Consejo, de 7 de mayo de 2026, por el que se aplica el artículo 15, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 747/2014 relativo a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Sudán (DO L, 2026/1051, 7.5.2026, ELI: [http://data.europa.eu/eli/reg\\_impl/2026/1051/oj](http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2026/1051/oj)).

## ANEXO

En el anexo I del Reglamento (UE) n.º 747/2014 se añade la siguiente entrada:

«14. **DAGALO, Al-Goney Hamdan**

**Alias:** a) Algoney Hamdan; b) Al-Qoni Hamdan.

**Cargo:** director de las Rapid Support Forces

**Fecha de nacimiento:** 7 de agosto de 1990

**Lugar de nacimiento:** Nayala North, Sudán

**Dirección:** Dubái, Emiratos Árabes Unidos

**Nacionalidad:** sudanesa

**Sexo:** masculino

**Número de pasaporte:** a) n.º de Sudán B00017334; b) n.º de Sudán B00024943 (caduca el 27 de septiembre de 2031); c) n.º de Kenia AK1586127

**Número de identificación nacional:** Emiratos Árabes Unidos 784199014302485

**Fecha de la inclusión en la lista de las Naciones Unidas:** 28 de abril de 2026

**Motivo de su inclusión en la lista:**

Al-Goney Hamdan Dagalo fue incluido en la lista el 28 de abril de 2026, en virtud del apartado 3, letra c), de la Resolución 1591 (2005).

**Información del resumen de los motivos de su inclusión en la lista facilitada por el Comité de Sanciones:**

*Se ha incluido a Al-Goney Hamdan Dagalo (Al-Goney) en la lista por participar en acciones o políticas que amenazan la paz, la seguridad o la estabilidad de Darfur.*

*Al-Goney es el director de adquisiciones de las Fuerzas de Apoyo Rápido (Rapid Support Forces) y hermano de Mohammed Hamdan "Hemedti" Dagalo, el líder de las Fuerzas de Apoyo Rápido. Al-Goney ha extendido esta guerra dirigiendo las actividades de las Fuerzas de Apoyo Rápido en materia de adquisición de armas y material militar. Al proporcionar armas a las Fuerzas de Apoyo Rápido, sus acciones han contribuido directamente al asedio continuado de las Fuerzas de Apoyo Rápido a El Fasher, una ciudad de Darfur septentrional en la que viven casi dos millones de civiles vulnerables, y también han contribuido a las operaciones de las Fuerzas de Apoyo Rápido en otros lugares de Sudán.*

*Al-Goney ha controlado Tradive General Trading, sociedad fantasma de las Fuerzas de Apoyo Rápido que importaba vehículos a Sudán en nombre de estas.».*